



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

INFORME N° 097-2007/DASM-PROADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	8
B. PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJECUTADO	10
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
C. NOTAS	12



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	21
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	21
C. RENDICION DE CUENTAS	22
D. INCUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	22

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA	26
--	-----------

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS	30
----------------------------------	-----------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	32
----------------------------	-----------

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 27 de noviembre de 2007
Oficio N° 1159-2007-MP-RAGM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Aguanqueterique,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Adjunto encontrará el Informe N° 097-2007/DASM-PROADES de la auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 04 de septiembre de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitará individualmente en pliegos separados, los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2007 y de la Orden de Trabajo No. 097-2007/DASM-PROADES del 05 de septiembre de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si las cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad se presentan razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado el 31 de diciembre del 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento de control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el registro de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o, subsidios recibidos por la corporación municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre el gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales ;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan e identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están en informe de auditoría separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 04 de septiembre de 2007; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, egresos y fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

CAJA Y BANCOS:

1. Se efectuó el arqueo de caja, se verificó los recibos de especies fiscales utilizados para la recaudación de los ingresos corrientes.

PRESUPUESTO:

1. Se efectuó el análisis del presupuesto ejecutado del año terminado al 31 de diciembre de 2006.

INGRESOS:

1. Se confirmó que los valores de la transferencia del 5%, subsidios y los préstamos bancarios, fueron recibidos por la Corporación Municipal, se efectuó la revisión en un 100%.
2. En las pruebas efectuadas con el propósito de determinar el cobro correcto de los impuestos, se revisaron tres (3) declaraciones juradas de volumen de ventas, con el propósito de verificar el cálculo y cobro correcto del impuesto de industria, comercio y servicio, determinando que los mismos son cobrados tal como lo establece la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios;
3. En la comparación realizada entre ingresos recibidos y recaudados y los informes de ingresos, se determinó que no todos los ingresos son registrados en los reportes trimestrales y anuales; y
4. Se constató que la documentación soporte de ingresos (especies fiscales), no cumple con los requisitos de aplicación presupuestaria

EGRESOS:

1. Se verificó el 100% de la documentación soporte de los gastos realizados;
2. Se verificaron en un 100% los gastos efectuados por concepto de: viáticos y otros gastos de viaje, sueldos y salarios, pago de dietas, préstamos por pagar, obras públicas.
3. Se verificó sí en los procedimientos de compra se están aplicando prácticas sanas incluyendo competencia, precios razonables y adecuados controles, se constó que no se siguen los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto;
4. En cuanto a los gastos de obras públicas, se analizó la razonabilidad de los pagos en todos sus aspectos de legalidad y de aplicación presupuestaria, al efectuar la inspección se constató que las obras existen físicamente y están en funcionamiento; sin embargo, se constató que algunas obras están inconclusas, y no se llevan expedientes individuales por cada obra ejecutada y en proceso.

FONDOS ERP:

1. Los fondos para la estrategia de la reducción de la pobreza se analizó en un 100% el fondo recibido y los desembolsos efectuados.

CONTROL INTERNO:

1. Se obtuvo una comprensión suficiente de cada uno de los componentes del control interno, para planear la auditoría.
2. Evaluar el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Sí los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Sí los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinar el riesgo combinado, que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Se usó el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros.

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD:

Se revisaron los términos de los convenios, leyes y regulaciones, incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, realizar compras de bienes y servicios, control de inventarios y activos fijos, construir obras según contratos y especificaciones, autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula de presupuesto ejecutado;

1. Se evaluó el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 de control interno enunciado anteriormente.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Guanqueterique, descritas en el capítulo IV de este informe.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado

objeto de responsabilidad, a quienes no se le extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

CEDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en el párrafo anterior la cédula del Presupuesto Ejecutado de ingresos y egresos, presentan razonablemente los montos ejecutados al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad

CONTROL INTERNO

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula de presupuesto, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del año 2006 de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para emitir una opinión de control interno sobre la cédula de presupuesto.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros, descritas en el capítulo III de este informe

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Para obtener una seguridad razonable acerca de sí la cédula de presupuestos de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, está exenta de errores importantes, se efectuaron pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Las pruebas, también incluyen los términos legales para rendir caución; presentar declaración jurada; y la presentación de la Rendición de Cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló instancias importantes de incumplimiento, descritas en el capítulo IV de este informe

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones Cívico Culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo :	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorero Municipal, Dirección Municipal de Justicia.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **anexo 1**.

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

D. NOTA



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Aguanqueterique,
Departamento de La Paz

DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de ingresos y egresos de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. La preparación de estos presupuestos es responsabilidad de la administración municipal, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de auditoria Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que los presupuestos de ingresos y egresos están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. Una auditoria también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los presupuestos de ingresos y egresos. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad de Aguanqueterique registro en el presupuesto ejecutado ingresos de más por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 2,222,091.37) **nota 4**, y en los gastos totales refleja un monto registrado de más por la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 14,712.63), **nota 5**.

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en el párrafo anterior la cédula del Presupuesto Ejecutado de ingresos y egresos, presentan razonablemente los montos ejecutados al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad descritos en la **nota 1**. Debido a que la auditoría se realizó en base a pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 27 de noviembre de 2007 con observaciones sobre el control interno y relacionado con la elaboración de los informes financieros de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz y de nuestras pruebas de cumplimiento de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Norma Patricia Méndez Paz
Jefe Departamento de auditoría
Sector Municipal

Presupuesto de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006

(Cantidades expresadas en Lempiras)

cód	Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ajustes y/o Reclasificaciones		Saldo Según Auditoria	Notas
							Debe	Haber		
	Ingresos Corrientes	84,300.00	17,299.00	101,599.00	86,820.77	81,516.77	3,079.00		84,595.77	
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	10,500.00	-	10,500.00	10,500.00	9,901.00				
111	Impuesto Personal	2,600.00	519.00	3,119.00	3,119.00	3,119.00				
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	4,000.00	985.00	4,985.00	4,985.00	4,685.00				
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	6,550.00	1,395.00	7,945.00	7,945.00	3,640.00				
115	Impuesto Pecuario	1,200.00	100.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00				
116	Impuesto sobre Extr. y Expl. de RN	4,700.00	50.00	4,750.00	2,710.00	2,710.00				
117	Tasas por Servicios Municipales	200.00		200.00	100.00	-				
118	Derechos Municipales	43,450.00	14,250.00	57,700.00	50,519.27	50,519.27				
120	Multas	2,700.00	-	2,700.00	1,650.00	1,650.00				
121	Recargos	100.00	-	100.00	-	-				
122	Recuperación por Cobro de Imp. y Der. en Mora	2,300.00	-	2,300.00	37.50	37.50				
125	Renta de Propiedades	6,000.00	-	6,000.00	3,955.00	3,955.00				
	Ingresos de Capital	2,083,108.92	2,516,186.86	4,599,295.78	4,599,295.78	4,599,295.78			2,374,125.41	
220	Ventas de Bienes Inmuebles	10,000.00	12,600.00	22,600.00	22,600.00	22,600.00			22,600.00	
250	Transferencias	2,063,108.92	212,492.49	2,275,601.41	2,275,601.41	2,275,601.41		690.83	2,274,810.57	
	Transferencias ERP		1,042,733.34	1,042,733.34	1,042,833.34	1,042,833.34		998,118.30	44,715.04	
260	Subsidios	-		-	-	-				
280	Otros Ingresos de Capital	10,000.00	21,991.84	31,991.84	31,991.84	31,991.84	7.96		31,999.80	
290	Disponibilidad Financiera		1,226,369.19	1,226,369.19	1,226,369.19	1,226,369.19		1,226,369.19		
	Total Ingresos	2,167,408.92	2,533,485.86	4,700,894.78	4,686,116.55	4,680,812.55			2,458,721.18	3

Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006

cod.	Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Ajustes y/o Reclasificaciones		Saldo Según Auditoría	Notas
							Debe	Haber		
	Gastos de Funcionamiento	494,973.22	95,264.50	590,237.72	352,765.18	352,765.18	63,352.62	1,183.00	414,934.80	
100	Servicios Personales	155,800.00	630.00	156,430.00	137,349.00	137,349.00		400.00	136,949.00	
200	Servicios no Personales	322,473.22	90,115.00	412,588.22	202,080.00	202,080.00		783.00	201,297.00	
300	Materiales y Suministros	16,700.00	4,519.50	21,219.50	13,336.18	13,336.18			13,336.18	
500	Transferencias Corrientes						63,352.62		63,352.62	
	Gastos de Inversión	1,672,435.70	2,438,226.36	4,110,662.06	1,853,145.61	1,853,145.61	8,410.00	85,292.25	1,776,263.36	
400	Bienes Capitalizables	1,573,356.70	2,421,816.36	3,995,173.06	1,782,664.79	1,782,664.79		71,813.43	1,710,851.36	
500	Transferencias de Capital	97,079.00	12,260.00	109,339.00	64,335.82	64,335.82		13,478.82	50,857.00	
900	Asignaciones Globales	2,000.00	4,150.00	6,150.00	6,145.00	6,145.00	8,410.00		14,555.00	
	Total Egresos	2,167,408.92	2,533,490.86	4,700,899.78	2,205,910.79	2,205,910.79	71,762.62	86,475.25	2,191,198.16	4

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

NOTA 1.- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. La cédula del presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la administración de la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. SISTEMA CONTABLE

La municipalidad no cuenta con un sistema contable para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los reportes mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones mediante un sistema de registro sencillo, utilizando reportes de ingresos, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando se reciben, los gastos cuando se pagan, estos no son registrados en libros auxiliares, solamente se consigna en los informes de ingresos y egresos.

B. SISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz funciona con base en un Presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual para su ejecución cuenta con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Detalle de Sueldos

Los ingresos están conformados por Ingresos corrientes (Cobro de Impuestos, Tasas y Servicios que pagan los vecinos del Municipio) y de Capital (Transferencias del Gobierno Central y otros ingresos eventuales consistentes en subsidios recibidos por el Congreso Nacional y préstamos bancarios.).

El Presupuesto de Ingresos y Egresos es sometido a consideración de la Corporación Municipal previo a su implementación no siempre antes del 15 de septiembre del año anterior y durante el transcurso del año operativo se aprueban las Ampliaciones, Disminuciones y Traspasos necesarios. La encargada de presupuesto es la responsable de la administración del Presupuesto quien se encarga de la elaboración y control del Presupuesto aprobado.

NOTA 2.- HISTORIA Y OPERACIONES

Las actividades, se rigen por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo N° 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

NOTA 3.- UNIDAD MONETARIA

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos y todas las operaciones que realiza la municipalidad se registran en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

NOTA 4.- INGRESOS

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la administración municipal, se encontró la siguiente diferencia:

Ingresos según liquidación presupuestaria.....L.	4,680,812.55
Ingresos s/ auditoría.....	<u>2,458,721.18</u>
Diferencia.....L.	2,222,091.37

La administración municipal registro en la liquidación de ingresos los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) por NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 998,118.30), fondos recibidos en el año 2007, y otros ingresos que corresponden a la disponibilidad financiera un monto de un MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS

CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 1,226,369.19)., cantidad que no se encontró registrado en los informes emitidos por la administración municipal.

NOTA 5.- EGRESOS

Al verificar la liquidación del presupuesto, encontramos lo siguiente:

Egresos según liquidación presupuestaria.....L.	2,205,910.79
Egresos s/ auditoría.....	<u>2,191,198.16</u>
Diferencia.....L.	14,712.63

Esta diferencia corresponde a que la administración municipal registro en el informes de egresos gastos de mas efectuados con los fondos de las transferencias del 5%.

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Tegucigalpa, MDC., 27 de noviembre de 2007

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Aguanqueterique,
Departamento de La Paz
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, con énfasis en los rubros de caja y bancos, presupuestos, ingresos, gastos y los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), por el período comprendido del 25 de enero de 2005 al 04 de septiembre de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Procesos de Ingresos y Gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se efectúan verificaciones periódicas de los fondos y especies municipales;
2. No se registran ni depositan integra y oportunamente los ingresos recaudados;
3. Las órdenes de pago no son preenumeradas;
4. Se efectúan desembolsos en efectivo por montos significativos;
5. No existe un expediente por cada proyecto ejecutado y en proceso en la municipalidad;
6. No existe un fondo de caja chica.

COMENTARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL

El 17 de octubre de 2007, se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y a los funcionarios principales de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, y se les informó sobre los hallazgos contenidos en el informe preliminar. **Anexo 2**

Tegucigalpa, MDC, 27 de noviembre de 2007

NORMA PATRICIA MÉNDEZ PAZ
Jefe Departamento de auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. **NO SE EFECTÚAN VERIFICACIONES PERIÓDICAS DE LOS FONDOS Y ESPECIES MUNICIPALES**

Al efectuar la evaluación control interno del rubro de ingresos, se comprobó que los valores recaudados por concepto de impuestos, tasas y servicios no son objeto de revisiones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO 131-05: **Arqueos Periódicos**

Todos los fondos de la entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

RECOMENDACIÓN 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer a corto plazo un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja el tesorero Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la municipalidad.

2. **NO SE REGISTRAN NI DEPOSITAN ÍNTEGRA Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS.**

Al efectuar la evaluación de control interno del rubro de ingresos, se comprobó que los ingresos que percibe la municipalidad por concepto de impuestos, tasas y servicios, no son registrados ni depositados íntegramente.

NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO 131-04: **Ingresos para Deposito**

Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción.

RECOMENDACIÓN 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo registro y a la obligación de depositar los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro.

3. **LAS ORDENES DE PAGO NO SON PREENUMERADAS**

Al efectuar la evaluación de control interno del rubro del rubro de gastos, se comprobó que los principales formatos para la ejecución de las principales transacciones de la municipalidad no están prenumeradas.

LA NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No. 124-02: **Diseño y Control de Formularios**

Los formularios para las principales operaciones administrativas y financieras deben ser prenumerados, contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener un control permanente de su uso y existencias.

RECOMENDACIÓN 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Los formularios para el procesamiento, registro de todas las transacciones que se realicen en la municipalidad, tendrán una numeración preimpresa, de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en las NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO No 124-02 **Diseño y Control de Formularios**

4. SE EFECTÚAN DESEMBOLSOS EN EFECTIVO POR MONTOS SIGNIFICATIVOS

Al revisar los egresos efectuados por la Municipalidad se determino que todos los pagos fueron realizados en efectivo.

NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No. 132-03: **Desembolsos con Cheques**

Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo de caja chica.

RECOMENDACIÓN 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todos los desembolsos deberán efectuarse por medio de la emisión de cheques a excepción de los egresos del fondo de caja chica, en cumplimiento de la NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No. 132-03: **Desembolsos con Cheques**

5. NO EXISTE UN EXPEDIENTE POR CADA PROYECTO EJECUTADO Y EN PROCESO EN LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la revisión de los desembolsos por concepto de obra pública, se comprobó que la Municipalidad no lleva un expediente individual por cada proyecto ejecutado o en proceso de ejecución, ni ningún tipo de registro que demuestre el monto presupuestada con relación a lo gastado.

RECOMENDACIÓN 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que lleve de manera ordenada y actualizada un expediente por cada obra ejecutada y en proceso, los cuales deberán contener toda la información requerida y necesaria como ser: contrato, órdenes de cambio, desembolsos efectuados, orden de inicio, garantías, bitácora, informe de supervisión, acta de recepción de la obra, como una practica de la sana administración, se debe de implementar controles de los gastos efectuados por concepto de obras publicas manejar un expediente individual.

6. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al efectuar la evaluación del control interno del rubro de caja y banco, se comprobó que la municipalidad no maneja un fondo de caja chica para efectuar sus pagos en efectivo y de menor cuantía.

NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No. 131-01: **Fondo de Caja Chica**

No se efectuaran desembolsos en efectivo sino para necesidades urgentes de valor reducido y sobre un fondo, previamente establecido de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

COMENTARIO 139

La mecánica de un fondo de Caja Chica ahorrará tiempo y permitirá que las transacciones de valor reducido sean reconocidas y registradas

RECOMENDACIÓN 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que a la mayor brevedad cree un fondo de caja chica para que se efectúen todos los pagos menores y en efectivo, y previo a su puesta en vigencia deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, y en cumplimiento de la NORMA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO No. 131-01 **Fondo de Caja Chica.**

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. EL ALCALDE Y EL TESORERO MUNICIPAL NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Durante el periodo sujeto a examen el Alcalde y el Tesorero Municipal no ha cumplido con la presentación de la caución correspondiente. **Anexo 3**

ARTICULO 97 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS CAUCIONES

Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por la ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el tribunal determinara el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida.

ARTICULO 57 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

El tesorero será, de preferencia, un profesional de la contabilidad. Para tomar posesión de su cargo rendirá, a favor de la hacienda municipal, garantía calificada por el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir al Alcalde y al Tesorero Municipal proceder a cumplir con el requisito de rendir la caución correspondiente a favor de la municipalidad, como requisito para administrar los bienes de la Municipalidad, de conformidad al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y mantenerla actualizada durante el tiempo de su gestión.

B. NO SE HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES

Mediante la evaluación del control interno general de la Municipalidad, se comprobó que el Regidor Municipal Ramón Antonio Medina, no ha cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. **Anexo 4**

ARTICULO 56 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DECLARACIONES JURADAS

Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada " la declaración, todas las personas investidas de funciones publicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

RECOMENDACIÓN 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Velar por el cumplimiento de la Ley y exigir a los miembros de la Corporación Municipal que no han cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes como requisito para el desempeño de su cargo, como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplir con este requisito y actualizarla anualmente.

C. RENDICION DE CUENTAS

La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años, 2006 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

D. INCUMPLIMIENTO DE ILEGALIDAD

1. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Al efectuar la evaluación de control interno del rubro de gastos, se verificó que la municipalidad no maneja un reglamento de viáticos que regule su asignación.

ARTICULO 25 LEY DE MUNICIPALIDADES

La corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

1...2....3...4) Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de crear a la mayor brevedad posible un reglamento de viáticos y otros gastos de viaje, que regule su asignación y previo a su

puesta en vigencia deberá ser aprobado por la Corporación Municipal, tal como lo establece el ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

2. **LA SECRETARIA MUNICIPAL NO EXTIENDE CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES MUNICIPALES A LAS SESIONES DE CORPORACION.**

Al analizar los pagos en concepto de dietas de los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que la Secretaria Municipal no extiende las respectivas constancias de asistencia de los regidores a las sesiones de corporación, para efectuar el respectivo pago de las dietas,

ARTICULO 21 REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En el caso que las municipalidades resultaren con recursos económicos limitados que solo permitan el pago de dietas, estas serán pagadas a los miembros y serán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el secretario municipal.

**RECOMENDACIÓN 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal de extender mensualmente las constancias de asistencia de los Regidores a las sesiones de corporación, tal como lo establece el ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

3. **EL PRESUPUESTO MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA QUE LA LEY ESTABLECE**

Al efectuar el análisis del rubro de presupuesto, se comprobó que el presupuesto de ingresos y egresos no es sometido a consideración, ni aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades.

ARTICULO 95 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

El presupuesto debe ser sometido a la consideración de la corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año .Si por fuerza mayor u otras causas no estuviera aprobado el 31 de Diciembre, se aplicara en el año siguiente, el del año anterior. Para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la corporación municipal

ARTICULO 180 REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

El alcalde municipal someterá a la consideración y aprobación de la corporación municipal el proyecto de presupuesto, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Este presupuesto deberá estar aprobado la más tarde el 30 de noviembre, mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la corporación municipal.

Si por fuerza mayor u otras causas no se aprobara el presupuesto al 31 de diciembre, se dejara vigencia el mismo del año que finaliza.

RECOMENDACIÓN 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal de elaborar el presupuesto a más tardar el 15 de septiembre para ser sometido a consideración de la corporación municipal y ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre, tal como lo establece el ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO.

4. **NO SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA ADQUISICIONES DE BIENES**

Al efectuar el análisis de los gastos efectuados durante el período sujeto a examen, se verificó que la administración municipal, adquirió un vehículo marca NISSAN 4X4, año 2007, por un monto de trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta lempiras (L. 362.870.00), por el monto del bien requería de un licitación pública.

ARTICULO 38 LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: Procedimiento de Contratación

Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y,
- 5) Contratación Directa.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, se determinaran los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la oficina normativa.....,

ARTICULO 33 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Contratos de la Administración Pública.

Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 de la Ley de Contratación del Estado, los organismos de la pública descentralizada e instituciones descentralizadas y organismos desconcentrados, que deban celebrar los contratos de suministro de bienes y servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00).

RECOMENDACIÓN 4
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ejecute los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, para que la adquisición de bienes se realice de manera más efectiva y que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos de la municipalidad y en cumplimiento del ARTICULO 38 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL

ESTADO Procedimiento de contratación Y 33 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA.

5. NO SE COBRA EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS.

Al efectuar el análisis del rubro de ingresos, se verificó que la administración municipal no efectúa el cobro de los impuestos de bienes inmuebles urbanos; Sin embargo el cobro de este impuesto esta estipulado en el plan de arbitrios.

ARTICULO 76 LEY DE MUNICIPALIDADES

El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

ARTICULO 80 REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

- a) Entre un Lempira con Cincuenta Centavos (L.1.50), y Cinco Lempiras (L.5.00), por cada millar del valor de los inmuebles ubicados en las zonas urbanas, y
- b) Entre un Lempira con Cincuenta Centavos (L.1.50), y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L.2.50), por cada millar del valor de los inmuebles

**RECOMENDACIÓN 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al tesorero para que a partir de la fecha proceda a cobrar los impuestos de bienes inmuebles urbanos y dar estricto cumplimiento a los ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y 80 DE SU REGLAMENTO y el Plan de Arbitrios vigente.

6. NO SE RETIENE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Al realizar el análisis de los gastos efectuados por contrato de construcción para ejecutar las obras publicas, se verificó que la municipalidad no retiene el impuesto sobre la renta en los contratos celebrado entre la municipalidad y los contratistas.

**RECOMENDACIÓN 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal que al momento de suscribir un contrato de prestación de servicios o construcción de obras, proceder a retener el impuesto sobre la renta a los contratos celebrados entre la municipalidad y los contratistas y enterar la retención a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO V

FONDOS PARA LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCION DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: 1) La reducción significativa de la pobreza; 2) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **auditoria Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de Política Social en su significado de **integridad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP). Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones mas postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006-2010 con propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. GESTION Y APROBACIÓN

La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de la Paz, conforme la documentación presentada en el PIM-ERP gestiono ante la oficina del comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza y solicito la aprobación de catorce (14) perfiles de proyectos, los que fueron aprobados por un monto de **Dos Millones doscientos setenta y cuatro mil noventa y dos lempiras con cincuenta y tres centavos (L. 2,274,092.53)**,

C. DESEMBOLSO EFECTUADO

Durante el período sujeto a examen les entregaron un primer desembolso por un monto de **novecientos noventa y ocho mil ciento dieciocho lempiras con treinta centavos; (L.998,118.30)**, que equivale a un 45% del primer desembolso.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑO 2007

CUENTA No.	CREDITO	DEBITO	SALDO
Saldo Inicial			500.00
Primer Desembolso	998,118.30		998,618.30
Construcción de 20 kms de carretera		500,000.00	498,618.30
Construcción de cercas perimetrales de 4 escuelas		346,526.39	151,641.91
Construcción de cancha multiusos		104,857.77	46,784.14
Elaboración de perfiles		23,967.40	22,816.51

D. SALDO BANCARIO

El saldo según cuenta bancaria No. 21-401130210-3, de Banco de Occidente al 04 de septiembre de 2007, asciende a un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO (L. 52,980.64)**, el saldo en cuenta bancaria según auditoría es **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 34,834.08)**, comprobándose una diferencia de menos no justificada por **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 18,146.56)**

Determinación de Saldo ERP			
Saldo inicial al 17/08/2006			500.00
(+) Ingresos		1,009,685.64	
Deposito 06/01/2007	998,118.30		
Intereses Bancarios	11,567.34		
(=) Disponibilidad Financiera			1,010,185.64
(-) Egresos		975,351.56	
Eje Productivo	846,526.39		
Eje Social	104,857.77		
Eje Institucional	23,967.40		
Saldo S/ Auditoría al 04/09/2007			34,834.08
Saldo S/ Alcaldía al 04/09/2007		52,980.64	
Banco de Occidente Cta. No. 21-401-130210-3	52,980.64		
Saldo al 04 /09/2007			- 18,146.56

E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. Verificamos que las liquidaciones de los proyectos ejecutados con los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), es efectuada por la secretaria técnica de la Mancomunidad de los municipios del sur de la Paz (MANSURPAZ), los cuales no llevan un registro detallado de los gastos efectuados y se encontraron errores en su liquidación.
2. Los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), no efectúan los desembolsos por medio de cheque, sino que todos los pagos los realizan en efectivo, situación que dificulta verificar la propiedad, legalidad, veracidad de las erogaciones realizadas.

Recomendación

Al Alcalde Municipal

1. Las liquidaciones de los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza deberá ser realizada por los empleados municipales.
2. Se debe de manejar los fondos de la ERP en cuenta de cheques, proceder a la apertura para un mejor control de los gastos efectuados.

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por el periodo comprendido del 25 de enero de 2002 al 04 de septiembre de 2007, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. FALTANTE ESTABLECIDO EN DETERMINACION DEL SALDO DE CAJA Y BANCO

Al efectuar la revisión del movimiento de ingresos recaudados y recibidos por la corporación municipal y los gastos efectuados durante el periodo sujeto a examen, se estableció un faltante de caja, detallado a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

<i>Descripción</i>	<i>Parcial</i>	<i>Valor</i>
S/ INICIAL AL 25 DE ENERO DE 2002		1.500,00
<i>Efectivo recibido</i>		
(+) INGRESOS DEL PERIODO		12.365.437,90
<i>Año 2002 del 25 de enero al 31 de diciembre de 2002</i>	1.083.637,68	
<i>Año 2003</i>	1.143.909,25	
<i>Año 2004</i>	2.080.205,31	
<i>Año 2005</i>	2.324.245,65	
<i>Año 2006</i>	2.458.721,19	
<i>Año 2007 (del 01 de enero al 04 /09/ 2007)</i>	3.274.718,82	
(=) DISPONIBILIDAD FINANCIERA		12.366.937,90
(-) EGRESOS DEL PERIODO		10.030.595,16
<i>Año 2002 del 25 de enero al 31/12/ 2002</i>	851.399,38	
<i>Año 2003</i>	1.676.378,92	
<i>Año 2004</i>	1.230.137,28	
<i>Año 2005</i>	1.314.469,77	
<i>Año 2006</i>	2.191.198,16	
<i>Año 2007 (del 01 de enero al 04/09/e 2007)</i>	2.767.011,65	
SALDO S/ AUDITORIA AL 04/09/2007		2.336.342,74
SALDO S/ ALCALDIA AL 04 /09/ 2007		1.603.710,63
<i>Banco de Occidente Cta. No. 21-701-018340-7</i>	1.475.598,44	
<i>Banco de Occidente Cta. No. 21-703-009198-2</i>	692,92	
<i>Banco de Occidente Cta. No.21-401-130210-3</i>	52.980,64	
<i>Banco Ficohsa Cta. No.17-201-60129</i>	1.910,00	
<i>Banco Ficohsa Cta. No. 03-201-187329</i>	9.567,13	
<i>Efectivo en caja</i>	62.961,50	
DIFERENCIA		732.632,11

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.732.632,11) Anexo 5**

RECOMENDACIÓN No. 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Diseñar, aprobar e implementar un adecuado y confiable sistema de control interno para asegurar que los bienes y valores sean custodiados y manejados correctamente.

COMENTARIO DEL RESPONSABLE

No hubo comentarios del responsable

COMENTARIO DEL AUDITOR

El faltante antes descrito ocurrió por la deficiencia del sistema de control interno implementado por la administración municipal, en relación con la recepción, registro, manejo y custodia de los fondos municipales y la documentación de soporte.

MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. Al efectuar la verificación de los ingresos por concepto de Impuesto Vecinal, durante el período sujeto a examen, se comprobó que la actual administración municipal no había efectuado el pago de este impuesto procediendo los funcionarios y empleados a realizar el pago, los valores recuperados se detallan a continuación: **Anexo 6**

No. de Recibo	Fecha	Nombre del funcionario o empleado	Monto pagado
402283	23 /10/2007	Nelson Gomes Figueroa	75.00
402282	23/10/2007	Juan Evangelista Banegas Moreno	75.00
402285	23/10/2007	Leonidas Chevez	46.80
402284	23/10/2007	Abilio Mejia Maldonado	75.00
402287	23/10/2007	Catalina Espinosa	40.60
402286	23/10/2007	Maria del Carmen Espinosa	46.80
Total			359.20

2. Se le dio seguimiento a la denuncia No. 1202-06-079, no se pudo evacuar la misma ya que en la denuncia no se especifica el nombre de la escuela a quien se le otorgo el efectivo, y con respecto a los otros hechos denunciados, se presume la existencia de enriquecimiento ilícito.

Tegucigalpa, MDC., 27 de noviembre de 2007

NORMA PATRICIA MÉNDEZ PAZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal